**BOLETÍN Nº 10.026-10**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL II PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL TRATADO DE MAIPÚ DE INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA RELATIVO AL PROYECTO "TÚNEL INTERNACIONAL PASO DE AGUA NEGRA", SUSCRITO ENTRE LAS MISMAS PARTES EN SANTIAGO, CHILE, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014**

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados, mediante Mensaje, con urgencia de discusión inmediata.

2.- Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por ésta.

La Comisión de Relaciones Exteriores dispuso en su informe que esta Comisión no tomara conocimiento del proyecto de acuerdo aprobatorio del Convenio respectivo. No obstante por contener un informe financiero e implicancias en esa materia, la Sala dispuso se remita a esta Comisión. Por tratarse de un tratado internacional la votación incidirá en aprobar o rechazar el proyecto de acuerdo respectivo.

3.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

No hay

4.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica y calificación de normas incorporadas

No hay

5.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

El artículo único del proyecto fue aprobado por unanimidad.

6.- Se designó Diputado Informante al señor **José Miguel Ortiz.**

**Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, las siguientes personas:**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:**

- ✓ Sr. Anselmo Pommés, Director de Fronteras de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL).

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS:**

- ✓ Sr. Alberto Undurraga, Ministro.
- ✓ Sr. Rigoberto García, Asesor Internacional.
- ✓ Sr. Enrique Álvarez, Jefe de Asesores.

**DIPRES:**

- ✓ **Sr. Juan Pablo Gómez**, Jefe División Finanzas Públicas.

**La idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo: es** aprobar el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina Relativo al Proyecto "Túnel Internacional Paso de Agua Negra", suscrito entre las mismas Partes en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014.

**El Mensaje**, informa que conjuntamente el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación, suscrito el 30 de octubre de 2009, se firmó el protocolo complementario sobre la constitución de la Entidad Binacional para el Proyecto "Túnel Internacional Paso de Agua Negra". Este último instrumento estableció un mecanismo de trabajo para el estudio y evaluación del proyecto señalado, que permitiría entregar a las Partes los elementos necesarios para tomar una decisión sobre la factibilidad y conveniencia de llevar a cabo este.

Hace presente que el mecanismo para la creación de la Entidad Binacional para el Proyecto "Túnel Internacional Paso de Agua Negra" (EBITAN) está previsto en los artículos 1, inciso g; 2 y 24 del Tratado de Maipú de Integración y Cooperación.

Precisa que el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República de Argentina Relativo al Proyecto "Túnel Internacional Paso de Agua Negra" va en la dirección de concretar el proyecto de construcción del túnel.

Informa que el Proyecto comprende el diseño, construcción, administración, mantenimiento y explotación de un túnel binacional en el paso fronterizo de Agua Negra, punto de unión entre la IV Región de Coquimbo y la Provincia Argentina de San Juan; e incluye además los estudios realizados por ambos países, más los que en el futuro se realicen con aprobación de la EBITAN.

Indica que la obra consiste en un túnel vial, en el tramo transfronterizo de dicha conexión, en el paso de Agua Negra, de aproximadamente 13,9 kilómetros.

Sostiene que son ello, bajaría la altura del cruce de frontera desde unos 4.800 a 4.000 metros sobre el nivel del mar, en la boca del lado argentino, y hasta 3.600 metros sobre el nivel del mar en el lado chileno. Así, mejoraría la ruta actual, de interés para el transporte de cargas y pasajeros, y para el tránsito de vehículos particulares, en su mayoría provenientes de San Juan.

Señala que atendiendo a su condición de obra pública y de carácter transfronterizo, se convino que la ejecución del Proyecto estaría sujeta a una licitación pública internacional en un proceso único cuyas bases deben ser previamente acordadas por ambas Partes en el seno de la EBITAN.

Asevera que la distribución del costo será en proporción a la participación territorial de cada país en el túnel, así como los riesgos asociados. De esta manera, un 28% del costo corresponderá a Chile y un 72% a Argentina. El costo estimado es de USD 1,413.6 millones, excluidos los impuestos, incluyendo principalmente obras civiles, instalaciones electromecánicas, puesta en marcha y supervisión de obras.

Expresa que ea construcción de la obra obedecerá a un diseño único, bajo contratos de construcción que se suscribirán con sujeción a las especificaciones técnicas de la memoria descriptiva.

Destaca que la construcción del Túnel Internacional Paso de Agua Negra generará varios efectos multiplicadores positivos, principalmente en la IV Región de Coquimbo en Chile y en la Provincia de San Juan en Argentina, tales como:

- El aumento del atractivo del eje para el comercio, la industria y los servicios; y el desarrollo de las ciudades y de los centros poblados, principalmente en lo que dice relación con los ejes Coquimbo-La Serena, San Juan, Córdoba y Rosario.

- La reducción del recorrido actual, en 44 kilómetros.

- El aumento del turismo en el área de influencia, creando nuevas oportunidades para los proveedores de servicios del sector.

- La contribución al intercambio e integración social y cultural de la macroregión, y a la visión de nuevas complementariedades.

- La reducción de los costos de transporte para las actividades económicas instaladas, principalmente en el eje San Juan-Coquimbo-La Serena, tales como: la cal, los productos e insumos mineros, los vinos, el aceite de oliva, las carnes, los lácteos y otros productos agropecuarios; y los productos industriales.

- Una mayor demanda de servicios del puerto de Coquimbo.

- El aumento de la viabilidad de desarrollo de varios proyectos mineros binacionales.

- Una alternativa complementaria que permitirá descentralizar y descongestionar los flujos transfronterizos entre Chile y Argentina en el Eje Mercado Común del Sur (Mercosur)-Chile.

- Contribuir al proceso de descentralización regional del país.

**Los objetivos perseguidos por el presente Convenio, son los siguientes:**

El II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República de Argentina Relativo al Proyecto “Túnel Internacional Paso de Agua Negra” va en la dirección de concretar el proyecto de construcción del túnel, al decidir realizarlo, establece el marco regulatorio por el que se regirá, y define las características y facultades de la EBITAN, junto con su financiamiento; establece un Área de Operaciones binacional y explica las servidumbres, expropiaciones y otros temas. Además, entrega como anexos una Memoria Descriptiva del Proyecto, un listado de estudios realizados y la definición del Área binacional de Operación (AdO).

**Estructura del Convenio**

El II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República de Argentina Relativo al Proyecto “Túnel Internacional Paso de Agua Negra” se estructura sobre la base de un Preámbulo, en el que se establecen las consideraciones y motivos que tuvieron las Partes para suscribirlo; treinta y cuatro artículos y tres anexos.

1. Decisión de realizar el Proyecto “Túnel Internacional Paso de Agua Negra”

En el II Protocolo Complementario las Partes deciden realizar el Proyecto “Túnel Internacional Paso de Agua Negra”. Asimismo, acuerdan que los costos para su realización serán financiados por cada una de las partes en la proporción correspondiente a su participación territorial en el trazado del túnel (artículo 1).

Asimismo, se señala que el Proyecto incluye el diseño, construcción, administración, mantenimiento y explotación del túnel, y los estudios realizados en ambos países sobre este, así como también los estudios que en el futuro se realicen y sean previamente aprobados por la EBITAN (artículo 2).

2. Marco Regulatorio Aplicable al Proyecto

El marco jurídico aplicable al Proyecto será el siguiente: Tratado de Maipú de Integración y Cooperación, y su Protocolo Complementario; el II Protocolo Complementario; las disposiciones reglamentarias de la EBITAN; los pliegos y demás instrumentos complementarios a los procesos licitatorios

de carácter internacional; los acuerdos bilaterales o multilaterales vigentes entre las Partes; y la legislación interna de estas, cuando resulte aplicable (artículo 3).

3. Entidad Binacional “Túnel Internacional Paso de Agua Negra”

Replicando lo establecido en el Protocolo Complementario de 2009, que constituyó la EBITAN, el II Protocolo Complementario mantiene el reconocimiento de su personalidad jurídica internacional, la que está ligada al cumplimiento de sus objetivos. Igualmente, su capacidad jurídica, patrimonial y administrativa le es reconocida para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para celebrar los actos y contratos que fueren necesarios para la consecución de su misión específica (artículo 4).

Respecto a sus sedes, la EBITAN tendrá dos. Una, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y otra en la ciudad de Santiago, República de Chile. Cada Parte se hará cargo de los gastos inherentes a sus respectivas sedes y, para que la Entidad Binacional pueda ejercer en plenitud las potestades inherentes a su personalidad jurídica internacional, deberá suscribir acuerdos de sede con cada una de ellas (artículo 5).

Los recursos de la EBITAN serán provistos por cada país, tanto para su funcionamiento como para la contratación de estudios o de cualquier otro servicio o consultoría referida al Proyecto en su conjunto; y, en casos especiales, previamente acordados, podría obtener recursos de otras fuentes (artículo 6).

Asimismo, entre las facultades de la EBITAN, destacan aquellas que tienen que ver con la revisión y aprobación de los estudios técnicos necesarios para la realización del Proyecto, y con la reunión de los antecedentes necesarios a fin de elaborar y aprobar los pliegos correspondientes para su concreción; con la conducción del proceso de licitación y adjudicación, el que, en todo caso, deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y normativos contemplados en las respectivas legislaciones internas sobre licitación pública; y con la definición y control del sistema de mantenimiento, administración y explotación del Proyecto (artículo 7).

Además, la EBITAN estará conformada por un Consejo de Administración y un Comité Ejecutivo (artículo 8).

El Consejo de Administración es el órgano decisorio y la máxima autoridad de la EBITAN, a través del que la referida entidad ejercerá las atribuciones que se le reconocen en el II Protocolo Complementario. En cuanto a su constitución, tal como lo señala el Protocolo Complementario de 2009, estará integrado al menos por seis miembros: tres de ellos designados por Argentina y tres designados por Chile. En este último caso, uno será designado a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores y dos a propuesta del Ministerio de Obras Públicas. Cabe señalar, sin embargo, que posteriormente a la aprobación del Protocolo Complementario de 2009, y en

aplicación de sus normas, se agregó un representante más por cada país. Por Chile, se trata un representante de la IV Región de Coquimbo.

El Comité Ejecutivo, a su vez, está integrado por cuatro Directores designados por cada Parte; y estará a cargo de la conducción, coordinación, supervisión y gestión del desarrollo de Proyecto. Para ello contará con la asesoría de entidades externas de probada experiencia.

Finalmente, la EBITAN dictará las normas reglamentarias relativas a su organización interna y funcionamiento (artículo 9).

4. Financiamiento

Los costos de los contratos para la construcción e inspección del Proyecto, así como los contratos de mantenimiento, administración y explotación del Túnel, serán asumidos por cada una de las Partes en la proporción correspondiente a su participación territorial en el trazado de este. Las obras complementarias que no integran el Proyecto y que se encuentren en sus respectivos territorios, serán asumidas a costa de la Parte correspondiente (artículos 10, 11 y 12).

5. Área Binacional de Operaciones del Proyecto (AdO)

El II Protocolo Complementario establece un “Área Binacional de Operaciones del Proyecto” (artículo 13), replicando, de este modo, el modelo contemplado en el Tratado con Argentina sobre Integración y Complementación Minera, actualmente vigente. Del mismo modo que en dicho instrumento, este Protocolo respeta el límite internacional y la soberanía de cada país en su parte territorial del Área de Operaciones, así como las normas que rigen el tráfico internacional, las que se aplican de una manera diferente, adaptándose a la situación de un proyecto que requerirá en alguna etapa un flujo permanente de personas y bienes a través de la frontera.

Este régimen de libre circulación se aplica a diversas personas, según su calidad laboral y las diferentes funciones que estén ejerciendo en relación al Proyecto (artículo 14).

Del mismo modo, las Partes acordarán por medio de acuerdos simplificados la instalación del o los puestos de control fronterizo donde se efectuarán los trámites necesarios para acceder o salir del AdO. Si se acordara el establecimiento de controles integrados, se aplicará al efecto el Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre Controles Integrados de Frontera, firmado el 8 de agosto de 1997 y en vigor desde el 1º de mayo de 2001 (artículo 15).

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, este régimen de libre circulación no es aplicable al flujo transfronterizo del público general que transitará por al paso de Agua Negra, el que realizará sus controles fronterizos en forma regular, como lo hace ahora, cada vez que traspasen la frontera.

a) Aspectos Aduaneros

Al ingresar bienes relacionados con el Proyecto en el AdO, estos circularán dentro de esta cruzando la frontera las veces que sea necesario, sin que se produzcan los efectos del tráfico internacional, en tanto no salgan del área hacia el otro país, en lugar de regresar al país de origen o de consumirse dentro de esta, según sea el caso. Asimismo, las transacciones comerciales referentes a dichos bienes estarán afectas a los impuestos, derechos y demás gravámenes de carácter general, según proceda, aplicándose las normas generales de importación y exportación, así como los acuerdos vigentes entre las Partes (artículos 16, 17 y 18).

En caso que los bienes y mercancías destinadas al AdO requieran ser trasladados para mantenimiento, reparación u otros al territorio de la otra parte, lo harán bajo el régimen de salida y admisión temporal, debiendo luego reingresar al AdO (artículo 19).

b) Aspectos Fito y Zoosanitarios y Alimentarios

Los controles fito zoosanitarios se realizarán por las autoridades sanitarias competentes de la Parte que corresponda al ingresar al área de operaciones, pero no serán objeto de nuevas revisiones una vez que ingresan a ella (artículo 20).

Todo producto de origen silvoagropecuario de carácter alimentario que ingrese al AdO deberá consumirse en dicha área. Los residuos resultantes deberán ser eliminados dentro del AdO (artículo 21).

c) Aspectos Laborales, Previsionales y de Salud de las Personas

Los trabajadores que se desempeñan en el Proyecto se rigen por la ley laboral del país donde realicen sus funciones, siguiendo la regla general del principio de territorialidad. Pero, si realizan sus funciones en ambos países indistintamente, se aplica la legislación del lugar donde se suscribió el contrato (artículo 25).

En lo relacionado con la seguridad social, las Partes aplicarán los acuerdos que se encuentren vigentes entre ellas (artículo 26).

Respecto a la seguridad y la salud de los trabajadores, se aplicarán las disposiciones de las legislaciones vigentes que rigen su contratación. En caso de divergencia, se aplicará la norma de mayor nivel de exigencia (artículo 27).

Por último, solo podrán ser utilizados dentro del AdO aquellos productos farmacéuticos que se encuentren autorizados de acuerdo con la legislación de la Parte desde la que se produjo su internación o adquisición (artículo 28).

d) Medio Ambiente

Las Partes aplicarán sus legislaciones nacionales sobre protección del medio ambiente en sus respectivos territorios (artículo 29).

6. Expropiaciones

Las expropiaciones que requiera el Proyecto se sujetarán a las normas y procedimientos del derecho interno de la Parte en cuyo territorio se encuentren los inmuebles afectos (artículo 30).

7. Servidumbres

Las servidumbres de uso, tránsito, ocupación, y cualesquiera otras que requiera el Proyecto, se sujetarán a las normas y derechos del derecho interno de la Parte en cuyo territorio se encuentren los inmuebles afectados. Si por necesidades del Proyecto fuere necesario gravar con servidumbres en el territorio de una Parte para facilitar actividades que tengan lugar en el territorio de la otra, las Partes podrán acordar el establecimiento de servidumbres transfronterizas de acuerdo a sus respectivas legislaciones (artículo 31).

8. Disposiciones Varias

Es importante señalar que ninguna actividad que se realice dentro del AdO producirá variación alguna en los límites internacionales. Igualmente, no podrán efectuarse trabajos que afecten el o los hitos que determinan el límite internacional entre las Partes (artículo 32).

En caso de divergencia, las Partes la resolverán por los medios diplomáticos usuales y los tratados sobre solución de controversias vigentes entre ellas.

9. Vigencia

El II Protocolo Complementarios entrará en vigor treinta días después de la fecha de la última nota por la que las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para ello.

10. Anexos

Como se ha señalado anteriormente, el II Protocolo Complementario contempla tres anexos, los que forman parte integrante de este.

El primero contiene la Memoria Descriptiva del Proyecto, que considera los aspectos básicos de este. Incluye explicaciones y descripciones relacionadas con el ámbito de actuación, los estudios previos existentes y la descripción general del Proyecto; con datos sobre los diseños, topografía, vialidad y trazado, geología, tectónica, hidrografía, obras subterráneas, aspectos electromecánicos, sistemas de ventilación, eléctricos, señalética, vigilancia, gestión, radio y telecomunicaciones, entre otros. También se consignan los diseños arquitectónicos para los edificios

ubicados en ambos portales, y se termina con el análisis de plazos y costos de la obra.

En el segundo anexo, por su parte, relativo a los estudios realizados, se enumeran los estudios de prefactibilidad, realizados desde el año 2003, hasta los estudios definitivos realizados desde el año 2009 al 2014; considerando estudios de factibilidad económica, ingeniería básica, estudios de impacto ambiental, un nuevo estudio conceptual y ejecución de sondajes.

Por último, en el tercer anexo, sobre el Área Binacional de Operaciones, se describe esta con una tabla de las coordenadas de los portales y cada vértice del polígono.

**Incidencia en materia presupuestaria y financiera**

El informe financiero N° 36 de 12 de marzo de 2015, de la Dirección de Presupuestos, señala lo siguiente:

Antecedentes

En octubre de 2009, se dio un paso histórico al suscribir el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República de Argentina. Se firmaron 3 protocolos complementarios, en donde uno de ellos, trataba sobre la constitución de la Entidad Binacional (EBITAN) para el proyecto “Túnel Internacional Agua Negra”.

En este protocolo se estableció un mecanismo de trabajo para el estudio y evaluación de esta iniciativa, que entregará elementos para la decisión sobre la factibilidad y conveniencia de llevar a cabo esta obra.

Proyecto

El segundo protocolo complementario basado en los antecedentes analizados ha permitido a las partes concluir que la realización del proyecto es factible y conveniente para ambos países.

El proyecto incluye el diseño, construcción, administración, mantenimiento y explotación del túnel. Los costos para la realización del proyecto serán financiados por cada una de las partes en la proporción correspondiente a su participación territorial en el trazado del túnel.

En relación al proyecto túnel, este tendrá una longitud de aproximadamente 13.9 km, cuyo costo en obras e instalaciones, sin impuestos, se estima en US$1.413,6 millones, de los cuales un 28% corresponderá financiar al Gobierno de Chile y un 72% a la República Argentina; consistentes en la intervención territorial que implica la extensión del túnel.

De acuerdo a lo señalado, para obtener una visión completa de los costos involucrados, se hace necesario adicionar los impuestos, inversiones

complementarias y otros gastos que implica el desarrollo del contrato de construcción en cada país. Para estos efectos, el cuadro siguiente resume los costos totales originales, y los ajustes señalados.

| **Costo total proyecto túnel internacional paso de Agua Negra** | | |
|---|---|---|
| **Composición** | | **Miles US$** |
| **Costo total construcción obras civiles (sin imptos.)** | | **1.413.600** |
| Argentina | **72%** | 1.017.792 |
| Chile | **28%** | 395.808 |
| **Otros Costos República de Chile** | | |
| Impuesto IVA | | 75.204 |
| Inversiones complementarias y gastos de operación | | 52.162 |
| Total compromiso de gastos para Chile | | 523.174 |

El cronograma aproximado de Ejecución del gasto para Chile, considerando un tipo de cambio de 1 US$=$610 sería el siguiente:

| **CONCEPTOS** | **Año 2015** | **Año 2016** | **Año 2017** | **Año 2018** | **Años siguientes** | **Totales** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Inversión obras civiles | 0 | 3.960 | 35.760 | 33.600 | 213.997 | 287.317 |
| Inversiones complementarias | 116 | 1.751 | 3.360 | 3.360 | 20.160 | 28.747 |
| Gastos de operación | 0 | 341 | 341 | 341 | 2.048 | 3.072 |
| Total millones de $ | 116 | 6.052 | 39.461 | 37.301 | 236.205 | 319.136 |
| Total millones de US$ | 0,2 | 10 | 65 | 61 | 387 | 523,2 |

Efectos Financieros

La materialización de este proyecto, sin perjuicio de representar un importante desafío técnico y financiero, corresponde a una obra que forma parte de los programas a desarrollar por el Ministerio de Obras Públicas en su agenda de los próximos años. En ese contexto se estima que su financiamiento no involucra exigencias adicionales, y será provisto anualmente en las propuestas de presupuesto de inversión del Ministerio, en el marco de la Formulación del Presupuesto del Sector Público que se somete a aprobación del H. Congreso Nacional.

**Debate de las normas sometidas a la consideración de la Comisión, en la especie todo el proyecto de acuerdo.**

El señor **Alberto Undurraga** (Ministro de Obras Públicas) explica que con motivo de la visita de la Presidenta Bachelet a Argentina en mayo de 2014, se acordó suscribir, y finalmente se formaron, tres protocolos encaminados a la integración física entre Chile y Argentina. El primero de ellos referente a la construcción del Túnel Agua Negra, en la región de Coquimbo, el cual tendrá una longitud de 13 kilómetros, con un costo total de 2.500 millones de dólares, siendo el costo parcial por el túnel del orden de los 1500-1600 millones de dólares. El financiamiento de este proyecto

corresponderá en un 72% a Argentina y un 28% a Chile. Este protocolo permitirá avanzar en la licitación del proyecto, respecto al cual las bases ya están acordadas.

El otro Protocolo comprende un proyecto ferroviario y un túnel de baja altura en la V Región que costará 500 millones de dólares mediante el sistema de concesión ferroviario. Mediante este instrumento los dos Gobiernos avanzan en la licitación respectiva. Precisa que la semana pasada se recibieron las observaciones y se ha entrado en la segunda etapa de estudio de las observaciones del proponente privado.

El tercer Protocolo se refiere al Túnel Internacional Paso las leñas en la Sexta región, a la altura de Rancagua y San Antonio. Este protocolo crea la entidad binacional que dará curso al proyecto, está por tanto en una etapa muy inicial.

El señor **Silva**, manifiesta su malestar por el hecho de que se hayan presentado tres proyectos de acuerdo a la Comisión con discusión inmediata.

El señor **Alberto Undurraga** (Ministro de Obras Públicas) explica que sólo uno de los proyectos se encuentra en una etapa más avanzada (Agua negra) y en los dos restantes no hay acción inmediata en materias económicas o financieras. En el caso de Agua Negra existe la inquietud de ratificar este acuerdo antes de que se produzca un eventual cambio de autoridades en Argentina.

El señor **Silva,** manifiesta, respecto a estos proyectos, su preocupación por los flujos de financiamiento, por la seriedad de la contraparte fundamentalmente.

El señor **Ortiz**, recuerda que hace tres sesiones atrás planteó que se vieran a la brevedad posible estos proyectos de acuerdo. Advierte que se trata de protocolos complementarios. Solicita que se trate sin dilación y hace presente que se aprobaron por unanimidad en la Comisión Técnica.

El señor **Walker, don Matías**, agradece que se traten estos proyectos en forma conjunta y solicita su aprobación, en particular por el referente al paso Agua Negra de la Región de Coquimbo, sobre el cual se ha avanzado mucho y ya está en etapas de concreción. Hace presente que en este caso Chile financiará el 28% del proyecto.

El señor **Silva,** solicita que el representante de la Dirección de Presupuestos explique el proceso de negociación con Argentina, país que entiende que entró en default y Chile está asumiendo este tipo de compromisos en esas circunstancias.

El señor **José Pablo Gómez** (Jefe de la División de Finanzas Públicas de la Dirección de Presupuestos) explica que no existe compromiso financiero con Argentina por estos protocolos. Sólo se comprenden los eventuales gastos de financiamiento de las entidades

binacionales. Frente al default argentino, advierte que es de un 17%, razón por la cual la parte del financiamiento que corresponderá a Argentina se hará mediante la creación de cuentas atadas de financiamiento, para cada proyecto específico.

El señor **Silva,** consulta ante qué entidad puede recurrir Chile frente a un caso de incumplimiento de la contraparte.

El señor **José Pablo Gómez** (Jefe de la División de Finanzas Públicas de la Dirección de Presupuestos) hace hincapié que el adjudicatario del proyecto tiene que contar con financiamiento protegido, lo que evita que eventualmente Argentina pueda capturar dichos recursos para otros fines ni pueda dejar de pagar. Agrega que la solución de eventuales conflictos en forma directa entre las partes (lo cual ratifica el señor Anselmo Pommés, Director de Fronteras, quien agrega que siempre queda la vía diplomática).

El señor **Auth** (Presidente de la Comisión) cree que existe unanimidad para aprobar el proyecto de Agua Negra y, además, respecto a los otros dos protocolos se ha explicitado que no existen compromisos financieros.

El señor **Rincón,** destaca la relevancia de la construcción del Túnel por el Paso Las Leñas, en la Sexta Región, que servirá para la integración chileno-argentina y habilitará un corredor entre los océanos Pacífico y Atlántico, evitará la paralización de las comunicaciones entre ambos países, entre otros beneficios.

**VOTACIÓN**

**Texto del proyecto de acuerdo:**

“Artículo único.- Apruébase el II Protocolo Complementario al Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República de Argentina Relativo al Proyecto “Túnel Internacional Paso de Agua Negra”, suscrito entre las mismas Partes en Santiago, Chile, el 23 de diciembre de 2014.”.

*Sometido a votación el artículo único del proyecto de acuerdo, es aprobado, en los mismo términos que la Comisión Técnica, por los votos unánimes de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la Comisión); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo;Pablo Lorenzini; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Marcelo Schilling; Ernesto Silva, y Osvaldo Urrutia.*

Diputado informante, el señor **José Miguel Ortiz.**

*Tratado y acordado en sesión de fecha 13 de de mayo de 2015, con la asistencia de los Diputados señores Pepe Auth (Presidente de la*

*Comisión); Felipe De Mussy; Enrique Jaramillo; Pablo Lorenzini; Patricio Melero; José Miguel Ortiz; Ricardo Rincón; Nicolás Monckeberg (por el señor Santana); Marcelo Schilling; Osvaldo Urrutia; Ernesto Silva, y Matías Walker.*

**SALA DE LA COMISIÓN**, a 13 de mayo de 2015.

**PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE**
Abogado Secretario de la Comisión